



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 047-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 20 de marzo del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 158125-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, sobre ampliación de plazo para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforación, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI señala a las Administraciones Locales de Agua como una de sus funciones el autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1248-2015-ANA/AAA I C-O de fecha 16 de septiembre del 2015, se otorga autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines de obtención de licencia de uso de agua a favor de la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, para un plazo de dos (02) años;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con el documento del visto la administrada Junta de Usuarios del Valle de Tacna, solicita la ampliación de plazo para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, según lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 1248-2015-ANA/AAA I C-O, del 16 de septiembre del 2015;

Que, estando a la evaluación de las instrumentales presentadas y de la remisión del Memorando N° 1814-2017-ANA-AAA I CO, se tiene estructurado el Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/ECYC de fecha 04 de diciembre del 2017, del área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, el mismo que concluye: que revisada y evaluada la solicitud de la Junta de Usuarios del Valle de Tacna y considerando que la petición recurrida fue presentada antes del vencimiento de la autorización para ejecutar estudio de disponibilidad hídrica concedida al recurrente, y que la citada ampliación de plazo corresponde a las características técnicas contenidas en la Resolución Directoral N° 1248-2015-ANA/AAA I CO, recomienda otorgar a la Junta de Usuarios del Valle de Tacna la ampliación de plazo de la Resolución Directoral N° 1248-2017-ANA/AAA I CO por un periodo de dos (02) años, para concluir con la ejecución del estudio de disponibilidad hídrica superficial con fines de obtención de la licencia de uso de agua superficial;

Que, en consecuencia de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenidas en los informes correspondientes de esta administración, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente la ampliación de plazo de autorización de ejecución del estudio de disponibilidad hídrica superficial con fines de obtención de licencia de uso de agua, solicitado por la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, bajo las mismas condiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 1248-2015-ANA/AAA I C-O, concediéndose un plazo adicional de dos (02) años para la culminación de los estudios.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la ampliación de la autorización de elaboración de estudios no faculta al administrado la ejecución de obras, ni la utilización de los recursos hídricos materia del presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Encargar la notificación del presente acto resolutivo a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
Archivo
JAIS/DCQ.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA